ACUERDO Nro.104/2017

En San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso n° 109 (Fiscal/Fiscala de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital), lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial y el art. 16 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8378) y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo n° 14/2015 se efectuó un llamado público para la cobertura de un cargo vacante de Fiscal/Fiscala de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital.

En fecha 13 de marzo del 2017 tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 13 de septiembre del 2016. Como resultado de ambas evaluaciones y de la calificación asignada a los concursantes que participaron de la última etapa del proceso de selección (entrevistas personales), en fecha 06 de junio de 2017 se aprobó el orden de mérito definitivo en el concurso de la referencia (art. 45 del Reglamento Interno), de acuerdo a los siguientes puntajes:

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

	Postulante	Puntaje
1.	GALLO, PEDRO LEÓN	87,25
2.	MAGGIO, FACUNDO	72,00
3.	AMARILLO, LUIS JOSÉ MARÍA	71,50
4.	RIVERA, FERNANO RODOLFO	69,00
5.	MARTEARENA, RODRIGO SEBASTIÁN	62,15

En fecha 09 de junio del 2017 se publicó en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial el orden de mérito definitivo antes reproducido para que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión al respecto y ejercer los derechos allí previstos.

Que en fecha 12 de junio de 2017 se recibió presentación del ciudadano José María Vera respecto del postulante Fernando Rodolfo Rivera, la que fue agregada al

trámite del concurso y que en copia se acompaña.

A este respecto este Consejo entiende que no tiene facultades para tramitar ni resolver las impugnaciones que se formulen en esta oportunidad. En efecto, el art. 45 del Reglamento sólo prevé la publicación en el boletín oficial por un (1) día a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados conforme el art. 5° de la Constitución de la Provincia, pero no faculta al Consejo a resolver las eventuales impugnaciones. Tampoco lo hace la ley. Por ello, corresponde agregar las presentaciones que se formulen a la elevación de la terna para que, en su caso, sean consideradas por el Poder Ejecutivo al ejercer su facultad de selección de uno de los postulantes ternados y por el Poder Legislativo al decidir sobre el acuerdo del elegido.

Que es preciso señalar que las distintas etapas del procedimiento del concurso fueron sustanciadas siguiendo las previsiones legales y reglamentarias, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección. Que en refuerzo de esas garantías, la etapa de entrevistas personales se encuentra registrada en soporte audiovisual el que se encuentra disponible en el sitio *web* del Consejo Asesor de la Magistratura (www.camtucuman.gob.ar).

Que merecen destacarse las destacadas calificaciones en los antecedentes y en la prueba de oposición como también en la etapa de entrevistas que a lo largo de todo el proceso de selección han demostrado los postulantes nominados. Al respecto debe señalarse que el jurado evaluador designado en este concurso ha merituado favorablemente la solvencia técnica y la versación en la materia del fuero concursado de los postulantes que alcanzaron los primeros lugares en el orden de mérito.

Habiendo vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección dictando el pertinente acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia material que le ha sido constitucionalmente asignada, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Consejo, luego de cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias, reúnen los requisitos para ser nombrados para el cargo vacante en cuestión en la forma prevista en los arts. 101 inc. 5° y 113 de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1°: **ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**, en cumplimiento del art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial y art. 16 de la ley 8.197, la nominación de los tres aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición n° 109 (Fiscal/Fiscala de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia), la cual está conformada de la siguiente manera:

1) GALLO, PEDRO LEÓN, DNI: 31.127.101;

2) MAGGIO, FACUNDO, DNI: 26.631. 649 y

3) AMARILLO, LUIS JOSÉ MARÍA, DNI: 27.364.255.

Artículo 2°: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en el sitio *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3°: De forma.

Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATUR

Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. CARLOS SANTIAGO CARAMUTI
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ante mi